

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HABILITA TEMPORALMENTE EL TRABAJO
EN CASA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE PEREIRA”**

LA CONTRALORA MUNICIPAL DE PEREIRA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de eficacia, economía y celeridad.

Que la Ley 2088 de 2021 regula el trabajo en casa como una forma de prestación del servicio aplicable cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el trabajador o servidor público pueda realizar sus funciones en su lugar habitual de trabajo, privilegiando para ello el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que el día diez (10) de agosto de 2026 se presentó un movimiento sísmico de considerable magnitud que afectó al municipio de Pereira, generando afectaciones en diferentes edificaciones y haciendo necesaria la adopción de medidas preventivas y la realización de evaluaciones orientadas a determinar las condiciones para su utilización.

Que la Contraloría Municipal de Pereira desarrolla sus actividades administrativas y misionales en el séptimo (7.º) piso del Palacio Municipal de Pereira, ubicado en la carrera 7.ª No. 18-55 de la ciudad de Pereira, inmueble respecto del cual actualmente existen restricciones para el desarrollo normal de las actividades laborales presenciales como consecuencia de las circunstancias derivadas del movimiento sísmico.

Que las circunstancias anteriormente descritas imposibilitan temporalmente el desarrollo ordinario de las funciones desde el lugar habitual de trabajo y constituyen una situación excepcional y ajena a la voluntad de la Entidad y de sus servidores públicos, que hace necesaria la adopción de medidas administrativas que permitan garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

Que la Administración Municipal, en cabeza del Alcalde de Pereira, ha venido adoptando y comunicando diferentes medidas encaminadas a facilitar la recuperación de la ciudad y el restablecimiento progresivo de sus actividades, circunstancias que pueden generar ajustes temporales en la movilidad, acceso y desplazamiento de la ciudadanía y de los servidores públicos.

Que, en consideración a lo anterior, resulta conveniente adoptar medidas que, además de garantizar la continuidad de las funciones institucionales, faciliten el desarrollo de las acciones de recuperación que se adelantan en la ciudad y reduzcan temporalmente la necesidad de desplazamiento de los servidores públicos hacia la sede institucional.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HABILITA TEMPORALMENTE EL TRABAJO
EN CASA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE PEREIRA”**

Que las funciones administrativas, misionales y de apoyo de la Contraloría Municipal de Pereira pueden continuar desarrollándose mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, sistemas de información institucionales y demás herramientas disponibles, sin perjuicio del cumplimiento de las responsabilidades propias de cada empleo.

Que la Contraloría Municipal de Pereira evaluará las condiciones tecnológicas con las que cuenta cada servidor público para el adecuado desarrollo de sus funciones bajo la modalidad de trabajo en casa y, cuando las necesidades del servicio así lo requieran y las condiciones técnicas y administrativas lo permitan, podrá autorizar la utilización temporal en el domicilio del servidor de los equipos tecnológicos de propiedad de la Entidad que resulten necesarios para garantizar la continuidad del servicio, previa observancia de los procedimientos de inventario, custodia y responsabilidad correspondientes.

Que los equipos de propiedad de la Contraloría Municipal de Pereira que sean autorizados para su utilización fuera de las instalaciones de la Entidad continuarán sometidos a las disposiciones institucionales relacionadas con inventario, custodia, conservación, seguridad de la información y responsabilidad sobre los bienes públicos.

Que durante la habilitación del trabajo en casa los servidores públicos continuarán sujetos al cumplimiento de la jornada laboral, funciones, responsabilidades, metas, compromisos y demás deberes propios de sus empleos, correspondiendo a los respectivos jefes inmediatos efectuar el seguimiento a las actividades desarrolladas.

Que durante el término de habilitación del trabajo en casa, a los servidores públicos que tengan derecho al reconocimiento del auxilio de transporte en los términos de las disposiciones vigentes, dicho pago se reconocerá a título de auxilio de conectividad digital, sin que los dos conceptos sean acumulables.

Que debido a la naturaleza de las funciones asignadas a los conductores de la Contraloría Municipal de Pereira, las cuales requieren la realización de desplazamientos para el cumplimiento de actividades institucionales, estos permanecerán a disposición de la Contraloría Municipal y del Subcontralor Municipal para atender las necesidades del servicio que requieran desplazamiento durante la vigencia de la presente medida.

Que corresponde a la Contraloría Municipal de Pereira adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar la continuidad del servicio y preservar, simultáneamente, condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades laborales mientras subsistan las circunstancias que imposibilitan la utilización ordinaria de su sede institucional.

Que, en consideración a las circunstancias anteriormente descritas, resulta procedente habilitar temporalmente el trabajo en casa para los servidores públicos de la Contraloría Municipal de Pereira por el término inicial de treinta (30) días, prorrogables de acuerdo con la permanencia de las circunstancias que dieron origen a la medida y las condiciones que permitan el retorno a la presencialidad.

En mérito de lo expuesto,

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HABILITA TEMPORALMENTE EL TRABAJO
EN CASA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE PEREIRA”**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. HABILITACIÓN DEL TRABAJO EN CASA. Habilitar temporalmente el trabajo en casa para los servidores públicos de la Contraloría Municipal de Pereira por un término inicial de treinta (30) días, contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, con fundamento en las circunstancias excepcionales que imposibilitan temporalmente el desarrollo ordinario de las actividades laborales en la sede de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. El término establecido en el presente artículo podrá ser prorrogado cuando persistan las circunstancias que dieron origen a la habilitación del trabajo en casa o no se encuentren dadas las condiciones para el retorno seguro a la prestación presencial del servicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que se requiera la presencia de los funcionarios en alguna sede o punto específico, deberán presentarse al mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y SEGUIMIENTO. Durante el término de habilitación del trabajo en casa, los servidores públicos deberán cumplir la jornada laboral, funciones, actividades, responsabilidades, metas y compromisos propios de sus empleos. Corresponderá a los Directores Técnicos, Jefes de Oficina y demás superiores inmediatos efectuar el seguimiento al cumplimiento de las funciones y actividades asignadas, garantizando la continuidad y adecuada prestación del servicio.

ARTÍCULO TERCERO. HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS. La Contraloría Municipal de Pereira evaluará las condiciones de acceso a herramientas tecnológicas de cada servidor público para el adecuado cumplimiento de sus funciones bajo la modalidad de trabajo en casa. Cuando las condiciones particulares del servidor y las necesidades del servicio así lo requieran, la Entidad podrá autorizar temporalmente el traslado y utilización en su domicilio de equipos tecnológicos institucionales, previo cumplimiento de los procedimientos internos relacionados con inventario, autorización, custodia, seguridad de la información y responsabilidad sobre los bienes públicos.

PARÁGRAFO. La entrega y utilización de equipos institucionales fuera de las instalaciones de la Contraloría Municipal de Pereira deberá efectuarse previa autorización y cumplimiento de los procedimientos correspondientes en materia de inventario, custodia, conservación y seguridad de la información. Los elementos deberán ser reintegrados a la Entidad cuando finalice la habilitación del trabajo en casa o cuando sean requeridos.

ARTÍCULO CUARTO. AUXILIO DE CONECTIVIDAD DIGITAL. Durante el término de habilitación del trabajo en casa, a los servidores públicos que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y tengan derecho al reconocimiento del auxilio de transporte, este se reconocerá a título de auxilio de conectividad digital, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley 2088 de 2021. El auxilio de conectividad digital y el auxilio de transporte no serán acumulables durante el período de trabajo en casa.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HABILITA TEMPORALMENTE EL TRABAJO
EN CASA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE PEREIRA”**

ARTÍCULO QUINTO. CONDUCTORES. Los servidores públicos que desempeñen funciones de conducción permanecerán a disposición de la Contraloría Municipal y del Subcontralor Municipal, con el propósito de atender los desplazamientos y demás actividades institucionales que, por necesidades del servicio, requieran su presencia o movilización. Para el cumplimiento de dichas actividades se impartirán las instrucciones correspondientes, atendiendo las condiciones existentes y las necesidades institucionales.

ARTÍCULO SEXTO. ATENCIÓN AL CIUDADANO. Garantizar la continuidad de la atención a la ciudadanía a través de la ventanilla virtual y demás canales institucionales habilitados por la Contraloría Municipal de Pereira para la recepción y trámite de peticiones, quejas, denuncias, solicitudes y demás actuaciones de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. RIESGOS LABORALES. Comunicar la presente decisión a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL COLMENA, para lo de su competencia y con el propósito de garantizar la cobertura correspondiente durante el término de habilitación del trabajo en casa.

ARTÍCULO OCTAVO. RETORNO A LA PRESENCIALIDAD. El retorno a la prestación presencial del servicio estará sujeto a las condiciones que permitan nuevamente la utilización de las instalaciones de la Contraloría Municipal de Pereira o en el lugar que se disponga y al levantamiento de las restricciones que dieron origen a la presente medida. La Entidad comunicará oportunamente a los servidores públicos las condiciones y fecha establecidas para el retorno a la presencialidad.

ARTÍCULO NOVENO. JORNADA LABORAL, SEGUIMIENTO Y DESCONEXIÓN LABORAL. Durante la vigencia de la habilitación, los servidores públicos mantendrán la jornada laboral, los deberes y las responsabilidades propias de sus cargos. La jornada se distribuirá al menos en dos secciones con intermedio de descanso, en el horario comprendido entre las 7:00 a. m. y las 12:00 m. y entre la 1:00 p. m. y las 4:00 p. m. de lunes a jueves y entre las 7:00 a. m. y las 12:00 m y entre la 1:00 p. m. y las 2:00 p.m. dando cumplimiento al plan de bienestar en cuanto a las horas de deportes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se garantiza de manera efectiva el derecho a la desconexión laboral en los términos de la Ley 2191 de 2022. Por fuera de la franja horaria señalada, así como durante los días de descanso, vacaciones, licencias y permisos, no se impartirán instrucciones ni se exigirán respuestas o entregas, salvo situación de urgencia debidamente justificada. Esta garantía se extiende a los servidores de los niveles directivo y asesor, conforme al condicionamiento fijado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-331 de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La dependencia responsable del talento humano adoptará o actualizará, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la expedición de esta resolución, la política interna de desconexión laboral, incluido el procedimiento para la presentación y el trámite de quejas por su vulneración.

PARÁGRAFO TERCERO. El reconocimiento del trabajo suplementario, de las licencias, permisos y demás situaciones administrativas se regirá por las normas vigentes, en los términos del artículo 2.2.37.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

RESOLUCIÓN Nª 292
DEL 13 DE AGOSTO DE 2026



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HABILITA TEMPORALMENTE EL TRABAJO
EN CASA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE PEREIRA”**

ARTÍCULO DÉCIMO. COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN. Comunicar el contenido de la presente resolución a los servidores públicos de la Contraloría Municipal de Pereira, a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL COLMENA y a las demás dependencias o autoridades que corresponda, y publicarla en la página web institucional para conocimiento de la ciudadanía.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pereira, a los trece (13) días del mes de agosto de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANNA VANESSA BEDOYA PUERTA
Contralora Municipal de Pereira

Revisó:
CARLOS ANDRÉS TRUJILLO PIEDRAHÍTA – Subcontralor Municipal

Elaboró y revisó:
YEISSON ARLEY CÓRDOBA LLOREDA – Oficina Asesora Jurídica